

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

“Servicio técnico de equipos de laboratorio - Biológicos”

Nombre del Organismo Contratante	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, A.N.M.A.T.
----------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada.	Nº: 66-0016-LPR24.	Ejercicio: 2024.
Clase:	De Etapa Única Nacional.	
Modalidad:	Sin modalidad.	
Expediente Nº:	EX-2024-42337652- -APN-DSCLYA#ANMAT.	
Rubro Comercial:	MANT. REPARACION Y LIMPIEZA	
Objeto de la licitación:	Servicio técnico de equipos de laboratorio - Biológicos.	
Costo de pliego:	0 (cero pesos).	

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Plazo y Horario
Hasta el 10 de Junio del 2024 a las 12:00 hs.

ACTO DE APERTURA

Día y Hora
El 10 de Junio del 2024 a las 12:00 hs.

1. Objeto de esta Licitación

El presente llamado a Licitación tiene por objeto la contratación de un Servicio técnico de equipos de laboratorio - Biológicos, solicitado por la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos según lo descrito en el Punto 12-Servicios solicitados y está compuesta por SESENTA Y SIETE (67) renglones.

2. Apertura de las ofertas.

La apertura de las ofertas se realizará a través del portal COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), según lo establecido en el Artículo 11 del Anexo I de la Disposición 65-E/2016 ONC, a las 12:00 horas del día 10 de Junio de 2024.

3. Terminología.

A los efectos de aplicación de este pliego y todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

“Licitación”	Por este procedimiento de Licitación.
“Organismo Contratante”	Por A.N.M.A.T.
“Oferente”	Por la persona física y/o jurídica, que presenta oferta.
“Adjudicatario”	Por la persona física y/o jurídica, cuya oferta ha sido adjudicada.

4. Plazo de mantenimiento de las ofertas.

Los Oferentes deberán mantener las ofertas según lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

5. Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del portal COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), según lo establecido en el Artículo 9 del Anexo I de la Disposición 65-E/2016 ONC.

A todos los efectos legales las partes se obligan a fijar domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán válidas las notificaciones que allí se realicen, aunque las partes no vivan o no se encuentren en ellos.

Los contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal en el caso de iniciar acciones judiciales derivadas de este contrato renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

La presentación de la oferta significa, por parte del Oferente, la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen la presente Licitación, e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado, Decreto Delegado N° 1023/01, Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, normas modificatorias, complementarias y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuyas disposiciones regirán todo el procedimiento.

6. Requisitos de las ofertas.

Las cotizaciones deberán ajustarse a lo estipulado en los Artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública aprobado por Disposición ONC E 63/16.

Sólo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de los requisitos técnicos enunciados en este pliego.

El precio de los servicios aquí solicitados deberá ser cotizado en pesos.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el Organismo Contratante por todo concepto.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

A los efectos impositivos el Organismo Contratante será considerado IVA exento.

7. Aclaraciones y consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las aclaraciones y consultas deberán ajustarse a los establecido en el Artículo 49 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Artículo 7 del Anexo I de la Disposición 65- E/2016 ONC, y deberán ser efectuadas a través del portal COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>).

Las aclaraciones y modificaciones se ajustarán a lo establecido en Artículo 50 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16. Toda aclaración, agregado, modificación o supresión de los documentos de la Licitación será hecha por circular debidamente emitida por la A.N.M.A.T. a través del mencionado portal.

8. Parámetros de evaluación de ofertas.

Las ofertas serán evaluadas siguiendo los siguientes criterios:

Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos formales requeridos por el Decreto Delegado N° 1023/01, por el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y normas reglamentarias, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se evaluará la calidad de los Oferentes, en base a la consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) teniendo en cuenta: a) Cumplimiento contractual b) Calidad de la prestación en casos similares y c) Si fue sancionado por incumplimiento contractual.

Se verificará que los Oferentes no estén inscriptos en el REPSAL.

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos de los párrafos anteriores serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas serán analizadas con el objeto de seleccionar los servicios más convenientes para el Organismo Contratante.

En cualquier circunstancia, la A.N.M.A.T. se reserva el derecho de adjudicar los servicios que forman parte del presente llamado, a la oferta más conveniente en función de su exclusiva evaluación.

9. Garantías.

Las garantías solicitadas deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 77, 78, 79 y 80 del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16, los Artículos 37, 38, 39 y 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC E 63/16 y los Artículos 10, 13 y 16 del Anexo I de la Disposición ONC 65-E/16.

Para el caso de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, el Oferente deberá individualizarla utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema COMPR.AR a tales efectos. Al propio tiempo, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregado a la Coordinación de Compras dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, contadas a partir del acto de apertura, en Av. de Mayo 869, piso 11 CABA. Caso contrario la oferta será desestimada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Coordinación de Compras previo a formalizar la impugnación dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ingresada al portal <https://comprar.gob.ar>. Se podrá impugnar el dictamen de

evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Las garantías de cumplimiento de contrato deberán ser entregadas dentro de los CINCO (5) días del perfeccionamiento del Documento Contractual. Previo a la entrega, deberá cargarse en el portal <https://comprar.gob.ar>.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el Oferente/Adjudicatario deberá individualizarla en el sistema COMPR.AR mediante los datos que este requiera y no se presentará en forma física.

A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución el Oferente/Adjudicatario deberá informar a la Coordinación de Compras los siguientes datos: Nombre de la Compañía Aseguradora; Número de Póliza; Ramo (**ANEXO I**).

Todas las garantías no electrónicas deberán ser entregadas en Av. De Mayo 869, piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10hs a 13hs y de 14hs a 16hs.

10. Recepción definitiva y facturación.

A partir de que el Adjudicatario concluya con la entrega de los servicios solicitados, el Organismo Contratante se reserva un plazo de hasta QUINCE (15) días destinado a efectuar las pruebas de verificación de las capacidades y/o cualidades de los servicios, según las especificaciones requeridas.

Si durante dicho plazo se constata que los servicios solicitados no alcanzan las capacidades y/o cualidades exigidas, los funcionarios con competencia para otorgar la Recepción Definitiva intimarán al Adjudicatario a que realice la adecuación de los servicios solicitados. En caso de que las adecuaciones de los servicios no resultaren satisfactorias con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dar por terminada la adjudicación correspondiente.

De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, el Organismo Contratante procederá a extender el Certificado de Recepción Definitiva de los servicios solicitados.

Los funcionarios responsables de la Recepción Definitiva extenderán un certificado en original, que se entregará al Adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se agregará al expediente de la licitación, y la otra dará inicio a un Anexo del principal como incidente de pago, debiendo remitir esta documentación al área del Organismo Contratante designada para recibir las facturas de los Adjudicatarios.

Las facturas deberán ser remitidas a las casillas de correo electrónico entrega@anmat.gob.ar y lucas.cartagena@anmat.gob.ar . Esta presentación de las facturas dará inicio al plazo fijado para el pago.

11. Consideraciones y requerimientos generales.

Todos los requerimientos y especificaciones de los servicios objeto de esta Licitación y enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser considerados mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

Todos los repuestos mencionados deben ser nuevos y sin uso.

12. Servicios Solicitados.

Reglón N° 1 (3.3.3-9867.2)

DOCE (12) mantenimientos para UN (1) autoclave marca CECAR modelo VPC XXI con provisión y reemplazo de todos los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo. Se deberá entregar 6 aerosoles desmoldantes 33% de silicona tipo Silikote presentación 440 cc en y 4 aerosoles limpia metales en la primer vista.

Reglón N° 2 (3.3.3-5075.1)

UNA (1) validación anual de cuatro ciclos a coordinar para UN (1) autoclave marca CECAR modelo VPC XXI.

Reglón N° 3 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calificación anual de UN (1) autoclave marca Tuttnauer, modelo 3870 ELV. El servicio debe incluir estudio térmico en un ciclo con mediciones a intervalos de 1 minuto. Evaluación de penetración del calor (con carga) y distribución del calor (sin carga). El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 4 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calibración anual de UNA (1) balanza de precisión marca Mettler Toledo, modelo PM2500. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 5 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calibración anual de UNA (1) balanza de precisión grado II marca Sartorius modelo CP2202S. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 6 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calibración anual de UNA (1) microbalanza analítica Sartorius línea Cubis modelo MSA6.6S-000 DM. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 7 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calibración anual de DOS (2) balanzas analíticas Shimadzu modelo AUW220, Serie RS232C y D449212310. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario

Reglón N° 8 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calibración anual de UNA (1) balanza analítica Shimadzu modelo BX320H, Serie D424800566. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 9 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calibración anual de UNA (1) balanza analítica Shimadzu modelo UW620H, Serie D472400002. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 10 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calibración anual de DOS (2) balanzas electrónicas Shimadzu modelo UW2200H, Serie D447611156 y D447611229. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 11 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calibración anual de DOS (2) balanzas electrónicas Precisa modelo BJ8100D. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 12 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo de con calificación y verificación anual de UN (1) baño termostático, marca VICKING modelo Mason 1002. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 13 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo anual de UNA (1) cabina de seguridad biológica clase II marca Nuaire: verificación de integridad de filtros H.E.P.A., control de velocidad y fugas.

Reglón N° 14 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo anual de UNA (1) cabina de seguridad biológica clase II marca Telstar. El servicio debe incluir verificación de integridad de filtros H.E.P.A., control de velocidad y fugas. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 15 (3.3.3-2418.64)

UN (1) servicio de ajuste y calibración de TRES (3) instrumentos calibre digital de 0-150 mm de rango de medición. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario o, en caso contrario, incluir en la oferta traslado ida y vuelta. En dicho caso, el servicio deberá ser realizado en dos instancias teniendo en cuenta que el laboratorio necesita los equipos. El adjudicatario tiene un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para ejecutar el servicio mencionado, contados a partir del día en que retira los bienes de ANMAT.

Reglón N° 16 (3.5.9-4997.1)

CUATRO (4) servicios integrales de mantenimiento de UNA (1) cámara de baja temperatura, medidas 2,25 m por 1,40 m por 3,18 m, con dos evaporadores y dos unidades de frío. El servicio debe incluir:

- Evaporadores: limpieza de serpentinas, control de fugas de gas refrigerante, control de válvulas de expansión, control de resistencias de descongelamiento, control de sondas de temperatura.

- Unidades de frío: control de forzador en condensador, control de gas refrigerante r22, control de presostato, control de regulaciones de corte por presión al motocompresor, control de robinetes, control de pérdidas de gas refrigerante, control del motocompresor, control de amperaje de consumo eléctrico, revisión de caja de conexión eléctrica, control de relay voltimétrico, control de capacitor de arranque, control de capacitor de marcha.

- Revisión de tableros de comando, combistatos y sus respectivas programaciones, funcionamiento eléctrico en general.

Reglón N° 17 (3.5.9-4997.1)

DOCE (12) servicios integrales de mantenimiento de UNA (1) cámara fría con evaporador y unidad de frío marca Stesa, medidas 4 m por 2,45 m por 2.90 m, evaporador interno marca Good Cold modelo VMC05.5230, con gas refrigerante R22. El servicio debe incluir:

- Evaporadores: limpieza de serpentinas, control de fugas de gas refrigerante, control de válvulas de expansión, control de resistencias de descongelamiento, control de sondas de temperatura.

- Unidades de frío: control de forzador en condensador, control de gas refrigerante r22, control de presostato, control de regulaciones de corte por presión al motocompresor, control de robinetes, control de pérdidas de gas refrigerante, control del motocompresor, control de amperaje de consumo eléctrico, revisión de caja de conexión eléctrica, control de relay voltimétrico, control de capacitor de arranque, control de capacitor de marcha.

- Revisión de tableros de comando, combistatos y sus respectivas programaciones, funcionamiento eléctrico en general.

Reglón N° 18 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y Calificación anual de UNA (1) campana marca Biobase modelo FH1200 (A). El servicio debe incluir: Inspección eléctrica y mecánica, limpieza completa exterior e interior, calificación de operación (PQ) que incluya medición de velocidad de flujo de aire, cálculo de uniformidad, cálculo de renovaciones por minuto, ensayo de integridad, conteo de partículas, medición del nivel de iluminación y ruido.

Reglón N° 19 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calificación anual de UN (1) ciclador de PCR Real Time, marca Bioer modelo LineGene 9600. El mantenimiento debe incluir limpieza de parte externa del equipo, limpieza del bloque, limpieza interna, comprobación de paso de luz (trayectoria de luz) comprobación del rendimiento de temperatura, comprobación de las curvas de fluorescencia y verificación experimental con kit de fábrica.

Reglón N° 20 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calificación anual de UN (1) ciclador de PCR punto final, marca Applied Biosystems modelo Gene Amp 9700.

Reglón N° 21 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo anual de DOS (2) coagulómetros marca Diagnostica Stago, modelo Start 4, que incluya limpieza, verificación de temperatura y agitación.

Reglón N° 22 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento y calibración anual de DOCE (12) dataloggers digitales EasyLog modelo EL-USB-2-LCD+. El servicio deberá incluir insumos necesarios (pilas, hardware y software para descarga de datos) y el traslado ida/vuelta de las unidades. El oferente tiene un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para ejecutar el servicio mencionado, contados a partir del día en que retira los bienes de ANMAT. El servicio deberá ser realizado en dos instancias teniendo en cuenta que el laboratorio necesita los equipos para un continuo registro de temperaturas.

Reglón N° 23 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento y calibración anual de DIECISIETE (17) dataloggers digitales. Marca y modelo: Escort iLog EI-IN-D-32L. El servicio deberá incluir insumos necesarios (pilas, hardware y software para descarga de datos) y el traslado ida/vuelta de las unidades. El oferente tiene un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para ejecutar el servicio mencionado, contados a partir del día en que retira los bienes de ANMAT. El servicio deberá ser realizado en dos instancias teniendo en cuenta que el laboratorio necesita los equipos para un continuo registro de temperaturas.

Reglón N° 24 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento y calibración anual de NUEVE (9) dataloggers de temperatura y humedad marca Lascar electronics modelo USB EL-USB-2-LCD+.

Reglón N° 25 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento y calibración anual de CUATRO (4) dataloggers digitales LogTag modelo UHADO-16. El servicio deberá incluir insumos necesarios (pilas, hardware y software para descarga de datos) y el traslado ida/vuelta de las unidades. El oferente tiene un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para ejecutar el servicio mencionado, contados a partir del día en que retira los bienes de ANMAT. El servicio deberá ser realizado en dos instancias teniendo en cuenta que el laboratorio necesita los equipos para un continuo registro de temperaturas.

Reglón N° 26 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento de UN (1) destilador y digestor marca Velp Scientifica modelo UDK 129. El servicio debe realizarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 27 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento de limpieza y certificación con verificación/calibración de DOS (2) dispensadores electrónicos Multipette stream marca Eppendorf catálogo 4986000.017.

Reglón N° 28 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calificación anual de UN (1) espectrofotómetro UV marca Perkin Elmer, modelo Lambda 25. El servicio debe incluir los repuestos de lámparas (UV y Visible). El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 29 (3.3.3-2418.64)

UN (1) servicio de calificación de operación y mantenimiento preventivo anual de UN (1) espectrofotómetro UV marca Shimadzu modelo UV-3600.

Reglón N° 30 (3.3.3-5075.1)

UN (1) servicio de verificación anual de integridad de filtros H.E.P.A., control de velocidad y fugas de DOS (2) estaciones de cambio para animales marca Allentown modelo ATS5 y CUATRO (4) sistemas microventilados marca Allentown.

Reglón N° 31 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y estudio térmico anual de temperatura de UNA (1) estufa Binder/BD115. El servicio debe realizarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 32 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y estudio térmico anual de temperatura de UNA (1) estufa Binder modelo KT53. El servicio debe realizarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 33 (3.3.3-5075.1)

UN (1) estudio térmico de UNA (1) estufa de despirogenado (3hs a 180°C) marca IONOMEX. Estudio de penetración del calor (con carga) y distribución del calor (sin carga). Ciclo térmico 3 hs a 180°C. El servicio debe realizarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 34 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y estudio térmico anual de temperatura de UNA (1) estufa de secado marca PeetLab, modelo DHG-9030A. Rango de temperatura + 10 a 250 oC. Estudio de penetración del calor (con carga) y distribución del calor (sin carga). El servicio debe realizarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 35 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y estudio térmico anual de temperatura de UNA (1) estufa SANYO MIR154. El servicio debe realizarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 36 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calificación de operación (OQ) anual de UN (1) equipo HPLC marca Shimadzu compuesto por los siguientes módulos:

a) Detector: SPD-20ACE Número de serie L20134609962

b) Detector RID-10 A Número de serie C20934606176

c) Inyector Automático: SIL-20A HT Número de serie L20344600662

- d) Bomba "A": LC-20AT Número de serie L2011608621
- e) Horno: CTO-20 A Número de serie L20204604979
- f) Controlador: CBM-20A Número de serie L20234608660
- g) Software: LC solution Número de serie L51934600559.

El servicio debe realizarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 37 (3.3.3-2418.64)

UNA (1) reparación de UN (1) HPLC marca Shimadzu compuesto por los siguientes módulos:

- a) Detector: SPD-20ACE Número de serie L20134609962
- b) Detector RID-10 A Número de serie C20934606176
- c) Inyector Automático: SIL-20A HT Número de serie L20344600662
- d) Bomba "A": LC-20AT Número de serie L2011608621
- e) Horno: CTO-20 A Número de serie L20204604979
- f) Controlador: CBM-20A Número de serie L20234608660
- g) Software: LC solution Número de serie L51934600559.

El servicio debe realizarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 38 (3.3.3-2418.64)

UNA (1) calificación de operación y mantenimiento preventivo anual de DOS (2) equipos HPLC marca Thermo Scientific, modelo ULTIMATE 3000. Características: Bomba: LPG-3400SD Autoinyector: WPS-3000TLS Detectores: Fotómetro DAD-3000; Fluorescencia FLD-3100; índice de refracción Horno: TCC-3000SD Software: Chromeleon(R)7 Version 7.1.2.1541 PC: DELL INSPIRON (CTZBNV1).

Reglón N° 39 (3.3.3-5658.1)

UN (1) mantenimiento preventivo y calificación operativa anual de UN (1) freezer -20°C marca Gram Serie Biocompact II modelo 310. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario con el equipo en uso y con carga.

Reglón N° 40 (3.3.3-5658.1)

UN (1) mantenimiento preventivo y calificación operativa (OQ y PQ) anual de UN (1) freezer -20°C, marca HAIER, modelo DW-30L508. Perfil térmico. Verificación de Alarmas. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario con el equipo en uso y con carga.

Reglón N° 41 (3.3.3-5658.1)

UN (1) mantenimiento preventivo anual de UN (1) freezer -70 °C, marca ULTRAFREEZER RIGHI, modelo 400-86. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario con el equipo en uso y con carga e incluir los siguientes ítems:

- Verificación de Circuito Frigorífico, robinetes y cañerías (Reemplazo de aislantes siendo necesario).
- Chequeo de nivel de gases, regulación de temperatura. (Solo siendo necesario).
- Verificación de Circuito Eléctrico.
- Verificación de nivel de baterías.
- Verificación de Alarmas de Alta y Baja.
- Verificación de contactores.
- Verificación de los capacitores.
- Verificación de consumo energético en arranque y marcha.
- Verificación de leds de señalización.
- Verificación de Circuito Mecánico.
- Verificación del funcionamiento de los ventiladores.
- Verificación de bisagras, cierres de burletes, contratapas.
- Limpieza de la sala de máquina. Limpieza externa de moto-compresor.
- Limpieza de condensador.
- Certificación con validez Anual.
- Perfil térmico.

Reglón N° 42 (3.3.3-5075.1)

UNA (1) revisión y calibración anual de UNA (1) incubadora de CO2 para cultivo celular marca NUAIRE, modelo NU-1500E (24 hs a 37°C 5 % de CO2).

Reglón N° 43 (3.3.3-5075.1)

UNA (1) revisión y calibración de temperatura y CO2, anual de UNA (1) incubadora de CO2 para cultivo celular (24 hs a 37°C 5% de CO2) marca Sanyo, modelo MCO-15A. El servicio debe realizarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 44 (3.3.3-2418.64)

UNA (1) reparación y calificación de UN (1) lector para microplacas marca BioTek modelo ELx800. El servicio debe incluir:

- Revisión de equipo, determinación de falla y reparación mediante: cambio de lámpara, limpieza de camino óptico (lentes, filtros, espejo), ajuste, limpieza y lubricación del mecanismo porta placas, limpieza general del equipo.

- Calificación de calidad operativa (OQ) y calidad de funcionamiento (PQ) mediante: verificación de la performance del sistema en todos sus parámetros, emisión de certificado, entrega de copia de documentación respaldatoria.

Reglón N° 45 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo, verificación de temperatura a 37 °C y funcionamiento, limpieza y ajuste de UN (1) lector e incubador para microplacas marca BioTek modelo ELx808IU. Trabajos de Calificación de Calidad Operativa (OQ) y Calidad de Funcionamiento (PQ). Incluir repuestos y emisión de certificado.

Reglón N° 46 (3.3.3-5075.1)

UNA (1) calibración y reposición de líquido de DOCE (12) manómetros de líquido marca CASIBA modelo CA 700Pa. RANGO: -10 a 700 Pa.

Reglón N° 47 (3.3.3-5075.1)

UNA (1) calibración y reposición de líquido de OCHO (8) manómetros de líquido marca DWYER modelo MARK II. RANGO: -10 a 700 Pa.

Reglón N° 48 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento de limpieza y certificación (verificación/calibración) de UNA (1) micropipeta monocanal de dispensación automática electrónica marca Gilson modelo Pipetman Concept C300 No JJ10001. El servicio debe incluir puntas (tips) necesarios para la realización del servicio. Debe incluir traslado ida-vuelta de las unidades. El servicio deberá ser realizado en dos instancias teniendo en cuenta que el laboratorio necesita los equipos para la realización de ensayos. En cada instancia el adjudicatario tiene un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para ejecutar el servicio mencionado, contados a partir del día en que retira los bienes de ANMAT. El adjudicatario debe tener la capacidad de reparar los equipos en caso de ser necesario.

Reglón N° 49 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento de limpieza y certificación con (verificación/calibración) de UNA (1) micropipeta multicanal de dispensación automática electrónica marca Gilson modelo Pipetman Concept 12X300 No JG10064. El servicio debe incluir puntas (tips) necesarias para la realización del servicio. Debe incluir traslado ida-vuelta de las unidades. El servicio deberá ser realizado en dos instancias teniendo en cuenta que el laboratorio necesita los equipos para la realización de ensayos. En cada instancia el adjudicatario tiene un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para ejecutar el servicio mencionado, contados a partir del día en que retira los bienes de ANMAT. El adjudicatario debe tener la capacidad de reparar los equipos en caso de ser necesario.

Reglón N° 50 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento de limpieza interna y certificación con (verificación/calibración) en tres puntos de CUARENTA Y DOS (42) micropipetas monocanal marca Eppendorf Research Plus. El adjudicatario debe contar con la capacidad para calibrar micropipetas con los siguientes rangos:

- 0,1 a 2,5 ul
- 0,5 a 10 ul
- 2 a 20 ul
- 10 a 100 ul
- 20 a 200 ul
- 100 a 1000 ul
- 500 a 5000 ul.

El servicio debe incluir puntas (tips) necesarias para la realización del servicio. Debe incluir traslado ida-vuelta de las unidades. El servicio deberá ser realizado en dos instancias teniendo en cuenta que el laboratorio necesita los equipos para la realización de ensayos. En cada instancia el adjudicatario tiene un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para ejecutar el servicio mencionado, contados a partir del día en que retira los bienes de ANMAT. El adjudicatario debe tener la capacidad de reparar los equipos en caso de ser necesario.

Reglón N° 51 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento (limpieza interna) y certificación (verificación/calibración) de tres puntos de QUINCE (15) micropipetas monocanal Gilson. El adjudicatario debe contar con capacidad para calibrar micropipetas con los siguientes rangos:

- 1 a 10 ul
- 2 a 20 ul
- 20 a 100 ul
- 20 a 200 ul
- 200 a 1000 ul
- 1000 a 5000 ul.

El servicio debe incluir puntas (tips) necesarias para la realización del servicio. Debe incluir traslado ida-vuelta de las unidades. El servicio deberá ser realizado en dos instancias teniendo en cuenta que el laboratorio necesita los equipos para la realización de ensayos. En cada instancia el adjudicatario tiene un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para ejecutar el servicio mencionado, contados a partir del día en que retira los bienes de ANMAT. El adjudicatario debe tener la capacidad de reparar los equipos en caso de ser necesario.

Reglón N° 52 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento de limpieza interna y certificación con (verificación/calibración) en tres puntos de CINCO (5) micropipetas de DOCE (12) canales marca Eppendorf Research Plus, con los siguientes rangos: 10-100 ul, 30-300 ul. El servicio debe incluir puntas (tips) necesarias para la realización del servicio. Debe incluir traslado ida-vuelta de las unidades. En cada instancia el adjudicatario tiene un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para ejecutar el servicio mencionado, contados a partir del día en que se retiran los bienes de ANMAT. El adjudicatario debe tener la capacidad de reparar los equipos en caso de ser necesario.

Reglón N° 53 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento de limpieza interna y certificación con (verificación/calibración) en tres puntos de CINCO (5) micropipetas de OCHO (8) canales marca Eppendorf Research Plus, con los siguientes rangos: 10-100 ul, 30-300 ul. El servicio debe incluir puntas (tips) necesarias para la realización del servicio. Debe incluir traslado ida-vuelta de las unidades. En cada instancia el adjudicatario tiene un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para ejecutar el servicio mencionado, contados a partir del día en que se retiran los bienes de ANMAT.

Reglón N° 54 (3.3.9-4335.1)

UN (1) mantenimiento general anual de UN (1) microscopio trinocular marca Carl Zeiss, modelo Primo Star.

Reglón N° 55 (3.3.9-4335.1)

UN (1) mantenimiento general anual de UN (1) microscopio binocular marca Carl Zeiss modelo 47-34-15 Standar 25-

Reglón N° 56 (3.3.9-4335.1)

UN (1) mantenimiento general anual de UN (1) microscopio estereoscópico marca Ceti modelo Omega.

Reglón N° 57 (3.3.3-2418.64)

UNA (1) verificación y calificación anual de UN (1) peachímetro marca Metrohm modelo 827 pH Lab (limpieza y materiales/accesorios necesarios). El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 58 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo anual con verificación y calificación de UN (1) peachímetro (que incluya cambio de solución interna, limpieza y materiales/accesorios necesarios) marca Radiometer modelo PHM-210.

Reglón N° 59 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo anual con verificación y calificación de UN (1) peachímetro (que incluya cambio de solución interna, limpieza y materiales/accesorios necesarios) marca Thermo Scientific modelo Orion Star A111.

Reglón N° 60 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento y calibración anual de DOS (2) registradores de temperatura marca Panlab/ Harvard Apparatus modelo TMP 812 RS y 13 sondas marcas MCS42, calibración en tres puntos de temperatura (37, 38 y 39 °C).

Reglón N° 61 (3.3.3-2418.64)

CUATRO (4) mantenimientos preventivos (una visita por trimestre) para UN (1) sistema de agua de ósmosis inversa S15L. Debe incluir los siguientes repuestos:

- Provisión y reemplazo del Filtro de polipropileno de 5 micras Quick Change.
- Provisión y reemplazo del filtro de carbón activado granular Quick Change.
- Provisión y reemplazo del filtro de carbón activado en block Quick Change.
- Provisión y reemplazo del filtro de ultrafiltración de fibra hueca en línea.
- Provisión y reemplazo de la membrana de ósmosis inversa para sistema de agua S15L.
- Provisión y reemplazo del cartucho BB de lecho mixto y 20" pulidor de conductividad.
- Provisión y reemplazo de la lámpara para sistema UV UV1A6W.

Reglón N° 62 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo anual de UN (1) sistema de alojamiento de pez cebrá marca TECNIPLAST modelo ZEBTEC tipo ZB2040SAABSX1, debe incluir los siguientes repuestos:

- La provisión y reemplazo de 3 tubos de luz UV.
- La provisión y reemplazo de un filtro de tambor de 26 micrones.
- La provisión de un balde de 22 kilogramos de sal marina Rede Sed y 1 kg de bicarbonato de sodio 99,7%RA USP.

Reglón N° 63 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calificación de operación anual de UN (1) sistema de Electroforesis Capilar marca Beckman Coulter modelo PA 800 Plus.

Reglón N° 64 (3.3.3-2418.64)

UN (1) mantenimiento preventivo y calificación anual de UN (1) sistema purificador de agua marca Sartorius, modelo ARIUM 611 VF. El servicio debe incluir la provisión de los siguientes repuestos:

- UNA caja por 6 unidades de Kit de Sanitización para equipo Arium 611 Sartorius, marca Sartorius catálogo 611CDS1.
- UN ultrafiltro para equipo Arium 611 Sartorius, marca Sartorius catálogo ST-611CDU5.
- UNA lámpara UV para equipo Sartorius, modelo Arium 611, marca Sartorius, catálogo ST611CEL1.
- UNA caja por 5 filtro final para equipo Sartorius, modelo Arium 611, marca Sartopore 2 150 catálogo ST 5441307H4--CE-B.

- DOS kits de cartuchos para equipo Arium 611, Sartorius, marca Sartorius catálogo ST-H2O-A-PACK.
- UNA Columna de carbón activado, tipo Sartorius VBBAE (catálogo Biosix 167-BA-AH-1-500).
- UNA Columna Lecho mixto, tipo Sartorius VBBLM (catálogo Biosix 167-BA-AH-1-500).
- UNA Columna catiónica, tipo Sartorius VBBCECII (catálogo Biosix AR-VBBCECII).

El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 65 (3.3.3-2418.64)

UNA (1) calibración de DOS (2) termómetros de alcohol con verificación en tres puntos del rango de temperatura (-10 a 260°C), que incluya verificación específica a 37°C. El servicio debe incluir traslado ida/vuelta de las unidades. El adjudicatario tiene un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para ejecutar el servicio mencionado, contados a partir del día en que retira los bienes de ANMAT.

Reglón N° 66 (3.3.3-9103.1)

UN (1) mantenimiento preventivo anual de UN (1) titulador automático para determinaciones potenciométricas marca Metrohm modelo 870KF Titrino Plus. El servicio debe efectuarse en las instalaciones del usuario.

Reglón N° 67 (3.3.3-2418.64)

UNA (1) reparación de UN (1) peachímetro marca Radiometer Copenhagen modelo PHM-210.

13. Ejecución de servicios.

13.1 Plazo de realización de los Servicios.

Los servicios aquí solicitados deberán ejecutarse en total acuerdo con los requerimientos especificados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos contados desde el perfeccionamiento del Documento Contractual.

Para el caso de los repuestos que deban ser importados, el plazo de entrega es de NOVENTA (90) días corridos contados desde el perfeccionamiento del Documento Contractual. A tal efecto, los oferentes deberán indicar dicha condición en cada renglón ofertado. De no expresarlo se tendrá por válido el plazo inamovible de QUINCE (15) días corridos contados desde el perfeccionamiento del Documento Contractual.

13.2 Autorización expresa de entrega.

Previo a la ejecución de los servicios, los adjudicatarios deberán solicitar la autorización expresa a la Coordinación de Compras, mediante correo electrónico, a lucas.cartegena@anmat.gob.ar y entrega@anmat.gob.ar . En dicho correo deberán informar N° de expediente, N° de proceso, N° de Documento Contractual y Renglones que se entregarán. Una vez obtenida la autorización se podrá proceder a la entrega en el día y horario informado por la Coordinación en la autorización previa, la cual también designará un responsable para la recepción de los servicios y su respectivo control.

Cabe aclarar que no se realizarán los servicios hasta no emitir la autorización mencionada.

14. Sanciones y Penalidades.

Los Oferentes, Adjudicatarios o Co-contratantes podrán ser pasibles de las sanciones y/o penalidades establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

15. Autoridad Competente.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 202/17 y la comunicación General N° 76 ONC, se detallan los funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria, elección de procedimiento, aprobar pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento, adjudicar y declarar fracasado:

Dra. Nelida Agustina Bisio – Administradora Nacional.

Mag. Enriqueta María Pearson - Subadministradora Nacional.

A tal fin se deberá completar y agregar a la oferta la DDJJ de INTERESES según **ANEXO II** para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 202/2017.

ANEXO I

EX-2024-42337652- -APN-DSCLYA#ANMAT.

Servicio técnico de equipos de laboratorio - Biológicos.

66-0016-LPR24.

Nombre de la Compañía Aseguradora

Número de Póliza

Ramo

CUIT Oferente

ANEXO II

EX-2024-42337652- -APN-DSCLYA#ANMAT.

Servicio técnico de equipos de laboratorio - Biológicos.

66-0016-LPR24.

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
---------	--

Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma Aclaración Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT

Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

formación de la voluntad social	
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
----------------------	--	------------------------------

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego con fecha modificado 66-0016-LPR24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.